

T O M E M O S CONCIENCIA...

La campaña “**Por un trabajo con derechos plenos de las Trabajadoras del Hogar**” va orientada en definitiva a la aplicación, de manera real, de las Directivas de la Unión Europea sobre igualdad de trato y no discriminación; en nuestro país, la Ley Orgánica aprobada 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Se hace necesario **dar a conocer** a la opinión pública y a entidades y/o asociaciones la situación que se vive como trabajadoras del hogar y la desprotección jurídica existente.

Es un perjuicio para la sociedad —trabajadoras y familias empleadoras— que exista un sector de actividad económica con un porcentaje tan alto de economía sumergida o en situación administrativa irregular.

POR TODO ELLO ES IMPORTANTE TU PARTICIPACIÓN

La dignificación y el reconocimiento de este sector también depende de la participación directa de las trabajadoras del hogar y de las asociaciones.

Es muy importante fortalecer y promover el asociacionismo en tu pueblo o ciudad.

Organízate sindicalmente con la finalidad de tener representación junto con el resto de los trabajadores.

Somos una **Plataforma** entre cuyos fines principales están la **defensa de los derechos de las Trabajadoras de Hogar y su cualificación profesional**

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORAS DE HOGAR DE BIZKAIA • ASOCIACIÓN DE TRABAJADORAS DE HOGAR DE GRANADA • ASOCIACIÓN DE TRABAJADORAS DE HOGAR DE VALLADOLID • ASOCIACIÓN CASA MADRE DE EMPLEADAS DE HOGAR (ACMEH), MADRID • ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL DE EMPLEADAS DE HOGAR VICENTA M^a, MADRID • ASOCIACIÓN DE TRABAJADORAS DO FOGAR XIARA, DE GALICIA • MENSAJEROS DE LA PAZ • ASOCIACIÓN DE EMPLEADAS DE HOGAR DE ILLES BALLEARS • CÁRITAS DIOCESANA DE ALBACETE • CÁRITAS ESPAÑOLA

Para **mayor información** puedes dirigirte a la **Asociación de tu ciudad:**

Organizan:



Colabora y financia:



Por un **trabajo con derechos plenos** de las **Trabajadoras del Hogar**

TOMEMOS LA PALABRA



**PLATAFORMA ESTATAL
DE ASOCIACIONES DE
TRABAJADORAS DE HOGAR**

¿SABÍAS QUE?...

... en nuestro país el promedio de afiliadas/os a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Empleadas de Hogar (REEH) es en torno a 300.000 personas.

Pero, según la EPA (Encuesta de Población Activa) **hay más de 700.000 hogares con trabajadora de hogar.**

Otros informes nos hablan de casi un millón de personas y de que la presencia de la economía sumergida en este sector alcanza más del 70%.

Es evidente que el sector de Trabajadoras del Hogar crece, siendo el tercer sector donde más mujeres están empleadas, después del comercio y los servicios empresariales.

El 91% de las trabajadoras de hogar es mujer. Pensamos que nuestra discriminación como trabajadoras tiene mucho que ver con la feminización de nuestro colectivo.

Se contrata una trabajadora de hogar porque los horarios de trabajo de mucha gente son incompatibles con el cuidado de sus hijos e hijas; para resolver el problema de la atención de personas ancianas o enfermas que no pueden valerse por sí mismas cuando no hay quien pueda o quiera cuidarles. También hay quienes contratan una trabajadora de hogar para no realizar tareas domésticas y dedicar ese tiempo a otras actividades de ocio y/o familiares/personales.

NUEVOS PLANTEAMIENTOS

Existen negociaciones entre Gobierno, Sindicatos y Patronal con propuestas de cambios en el régimen laboral y de Seguridad Social que afectan al empleo doméstico.

Entre las reformas que se han planteando se recogen derechos como :

- Contrato escrito de trabajo, que deberá expresar la jornada y remuneración pactadas, además del resto de las condiciones acordadas. El contrato se tendrá que inscribir en el Servicio Público de Empleo (INEM).
- Los horarios de trabajo debe respetar un descanso entre jornadas de 10 horas para las internas y 12 para las externas.
- El pago del salario deberá ser documentado, es decir, mediante recibo o nómina.
- Prohibición de descuentos por manutención y alojamiento para las trabajadoras en régimen interno.
- Descanso semanal de 36 horas continuadas.
- Indemnización por cese igual que en el resto de los sectores. Desaparece la figura del libre desistimiento.
- Prestación por desempleo.
- Reconocimiento del accidente de trabajo.

REIVINDICAMOS...

■ **La necesaria convergencia con el Régimen General de la Seguridad Social y el Estatuto de los Trabajadores.**

■ **La máxima equiparación de derechos laborales y de seguridad social, lo que exige que la reforma recoja, al menos:**

- Obligación de especificar en el contrato de trabajo la distribución horaria de la jornada laboral.
- En el trabajo externo e interno, una jornada máxima de 40 horas semanales, prolongable en casos excepcionales para tareas de cuidado que exijan presencia responsable. Obligación de abono de todas las horas a disposición de la parte empleadora.
- Que el salario en metálico nunca pueda ser inferior al mínimo anual interprofesional en relación con la jornada trabajada.
- La obligación de alta y cotización a la Seguridad Social desde la primera hora de trabajo y reparto, en todos los casos, de las cargas de cotización entre la parte empleadora y trabajadora.
- Equiparación de la prestación de incapacidad temporal por enfermedad común con la del Régimen General, esto es, su cobro desde el cuarto día de la baja.
- Concreción de las obligaciones de la parte empleadora en relación con la salud laboral, incluyendo las condiciones de alojamiento y manutención.
- Reconocimiento del trabajo que están realizando las personas extranjeras en situación administrativa irregular, incluyendo su derecho al alta en la Seguridad Social.